

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1216
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACION WR SAS

Demandado: MEDICIONES AMBIENTALES MEDISAM LTDA

Rad: 2021-00516-00

Revisada la presente demanda, encuentra el Despacho que: **(i)** De acuerdo con lo establecido en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, entre otros requisitos, la factura debe contener la fecha de recibo, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla.

Ahora, según lo reglado en el párrafo primero del artículo 2.2.2.53.4 del Decreto 1154 del 2020, respecto de las facturas electrónicas: “(...)Se entenderá recibida la mercancía o prestado el servicio con la constancia de recibo electrónica, emitida por el adquirente/deudor/aceptante, que hace parte integral de la factura, indicando el **nombre, identificación o la firma de quien recibe**, y la fecha de recibo (...)” situación que no se avizora en los documentos anexados con la demanda, pues, ciertamente el actor aporta unos pantallazos de los correos electrónicos donde se indica el envío de la factura a la demandada, pero de acuerdo a lo anterior, es necesaria la constancia de recibido electrónico indicando **el nombre, identificación o la firma de quien recibe** para tener por aceptadas las mismas y puedan constituirse como título valor.

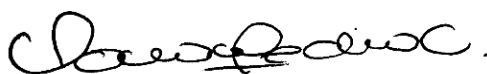
En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

1.- DENEGAR el mandamiento de pago por cuanto las facturas de venta aportadas como base de la ejecución, no reúnen los requisitos para ser consideradas como título valor.

2.- AUTORIZAR la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, como quiera que el trámite se surtió virtualmente.

3.- ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriada esta providencia, dejando las constancias secretariales de rigor.

Notifiquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 110 DE HOY 09 DE AGOSTO
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO